



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE 077-2024

RECURRENTE: EGBER'S COMPANY, S.A.

ACTO IMPUGNADO: CUADRO DE COTIZACIONES NO. 035 del 09 de abril de 2024 proferido por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ CENTRO)** por medio de la cual se adjudica el Acto Público de Selección de Contratista por Contratación Menor No. **2024-0-07-08-08-CM-054427**.

MAGISTRADO PONENTE: MANUEL BECKFORD

RESOLUCIÓN No. 091-2024-Pleno/TACP de 24 de mayo de 2024 (Decisión)

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por el artículo 74 de la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, regula la Contratación Pública en Panamá, en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 238 al 246, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación y reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas denominado "PanamaCompra"; ambas disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ CENTRO)** convocó el día 09 de febrero de 2024, el procedimiento de selección de contratista para la Contratación Menor No. **2024-0-07-08-08-CM-054427** para la **"COMPRA DE SUMINISTRO DE VENTANAS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL ISABEL**



HERRERA DE OBALDÍA – CON ESCUELA 2024.”, con un precio de referencia de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 20/100 (B/. 21,892.20), cuya fecha para la presentación de las propuestas fue señalada para el día 19 de febrero de 2024, en un horario hasta las 10:00 a.m., y para el mismo día, pero a partir de las 10:01 a.m., como fecha y hora para la apertura de las propuestas, y así, mediante un acto transparente, público y confiable, adjudicar el procedimiento señalado a la empresa o persona natural que satisfaga las necesidades indicadas en el pliego de cargos, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución Política y a las leyes complementarias. Dentro del acto público No. **2024-0-07-08-08-CM-054427** se recibieron las siguientes propuestas, de acuerdo con el siguiente Cuadro de Propuestas:

Cuadro de Propuestas V2

Número	2024-0-07-08-08-CM-054427
Descripción	COMPRA DE SUMINISTRO DE VENTANAS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL ISABEL HERRERA DE OBALDÍA- CON ESCUELA 2024.
Entidad	MINISTERIO DE EDUCACION
Unidad de Compra	DIRECCION REGIONAL DE PANAMA CENTRO
Modalidad de Adjudicación	Global
Proponentes participante	6

Cuadro de Propuestas Presentadas por Proponente

MULTISUMINISTROS JUPITER					Ver Propuesta			
Descripción del # Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1 Ventanas francesas	SUMINISTRO DE VENTANAS DE CELOSIAS (PALETAS DE VIDRIO)ALUMINIO,COLOR NATURAL CON VIDRIO CLARO DE 3/16" 5.00 M LARGO X 1.50 M DE ALTO (CINCO CUERPOS DE 1.00 M Y DOBLE OPERADOR EN CADA CUERPO)	22	Unidad	SUMINISTRO DE VENTANAS DE CELOSIAS (PALETAS DE VIDRIO)ALUMINIO,COLOR NATURAL CON VIDRIO CLARO DE 3/16" 5.00 M LARGO X 1.50 M DE ALTO (CINCO CUERPOS DE 1.00 M Y DOBLE OPERADOR EN CADA CUERPO)	22	B/. 650.00	B/. 14,300.00	---
							Sub Total	B/. 14,300.00
							Impuestos	B/. 1,001.00
							Total	B/. 15,301.00

VENTAS Y SERVICIOS LA PROSPERIDAD S,A					Ver Propuesta			
Descripción del # Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1 Ventanas francesas	SUMINISTRO DE VENTANAS DE CELOSIAS (PALETAS DE VIDRIO)ALUMINIO,COLOR NATURAL CON VIDRIO CLARO DE 3/16" 5.00 M LARGO X 1.50 M DE ALTO (CINCO CUERPOS DE 1.00 M Y DOBLE OPERADOR EN CADA CUERPO)	22	Unidad	SUMINISTRO DE VENTANAS DE CELOSIAS (PALETAS DE VIDRIO)ALUMINIO,COLOR NATURAL CON VIDRIO CLARO DE 3/16" 5.00 M LARGO X 1.50 M DE ALTO (CINCO CUERPOS DE 1.00 M Y DOBLE OPERADOR EN CADA CUERPO)	22	B/. 595.00	B/. 13,090.00	---
							Sub Total	B/. 13,090.00
							Impuestos	B/. 916.30
							Total	B/. 14,006.30



IMPORTADORA DE PRODUCTOS FRIOS, S.A.

Descripción del # Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1 Ventanas francesas	SUMINISTRO DE VENTANAS DE CELOSIAS (PALETAS DE VIDRIO)ALUMINIO,COLOR NATURAL CON VIDRIO CLARO DE 3/16" 5.00 M LARGO X 1.50 M DE ALTO (CINCO CUERPOS DE 1.00 M Y DOBLE OPERADOR EN CADA CUERPO)	22	Unidad	SUMINISTRO DE VENTANAS DE CELOSIAS (PALETAS DE VIDRIO)ALUMINIO,COLOR NATURAL CON VIDRIO CLARO DE 3/16" 5.00 M LARGO X 1.50 M DE ALTO (CINCO CUERPOS DE 1.00 M Y DOBLE OPERADOR EN CADA CUERPO) VER DOCUMENTOS ADJUNTOS	22	B/. 744.00	B/. 16,368.00	---
							Sub Total	B/. 16,368.00
							Impuestos	B/. 1,145.76
							Total	B/. 17,513.76

EGBER'S COMPANY, S.A.

Ver Propuesta

Descripción del # Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1 Ventanas francesas	SUMINISTRO DE VENTANAS DE CELOSIAS (PALETAS DE VIDRIO)ALUMINIO,COLOR NATURAL CON VIDRIO CLARO DE 3/16" 5.00 M LARGO X 1.50 M DE ALTO (CINCO CUERPOS DE 1.00 M Y DOBLE OPERADOR EN CADA CUERPO)	22	Unidad	Ventanas francesas	22	B/. 500.00	B/. 11,000.00	---
							Sub Total	B/. 11,000.00
							Impuestos	B/. 770.00
							Total	B/. 11,770.00

Remodelaciones JC S.A

Ver Propuesta

Descripción del # Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1 Ventanas francesas	SUMINISTRO DE VENTANAS DE CELOSIAS (PALETAS DE VIDRIO)ALUMINIO,COLOR NATURAL CON VIDRIO CLARO DE 3/16" 5.00 M LARGO X 1.50 M DE ALTO (CINCO CUERPOS DE 1.00 M Y DOBLE OPERADOR EN CADA CUERPO)	22	Unidad	Ventanas francesas	22	B/. 800.00	B/. 17,600.00	---
							Sub Total	B/. 17,600.00
							Impuestos	B/. 0.00
							Total	B/. 17,600.00

Luxury Group Panama SA

Ver Propuesta

Descripción del # Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1 Ventanas francesas	SUMINISTRO DE VENTANAS DE CELOSIAS (PALETAS DE VIDRIO)ALUMINIO,COLOR NATURAL CON VIDRIO CLARO DE 3/16" 5.00 M LARGO X 1.50 M DE ALTO (CINCO CUERPOS DE 1.00 M Y DOBLE OPERADOR EN CADA CUERPO)	22	Unidad	Ventanas celosias 5.00 M largo x 1.50 alto	22	B/. 830.00	B/. 18,260.00	---
							Sub Total	B/. 18,260.00
							Impuestos	B/. 1,278.20
							Total	B/. 19,538.20

Posteriormente, se presenta por parte de la empresa **REPUESTOS JUPITER, S.A.**, Acción de Reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas en contra el Acta de Apertura de Propuestas del Ministerio de Educación, Dirección Regional de Panamá Centro, publicada el 11 de marzo de 2024, correspondiente al acto público No.



2024-0-07-08-08-CM-054427, donde indican que “no se selecciona a Repuestos Jupiter, S.A. ya que la Comisión de la Unidad solicitante considera que no cumple con los requisitos del pliego de cargos, debido a que en su oferta del producto solo cotizó 1 unidad cuando en el pliego de cargos se requiere 22 ventanas, por lo tanto el precio va a variar.”

Cabe señalar que, al revisar las publicaciones en el Portal Electrónico de “PanamaCompra” no se visualiza ninguna publicación de fecha 11 de marzo de 2024, veamos:

Documentos adjuntos			
Descripción	Tipo	Fecha	Acciones
Acción de Reclamo - REPUESTOS JUPITER, S.A.	Acción de Reclamo	12-03-2024 10:48 AM	
Admisión REPUESTOS JUPITER, S.A.	Resolución de Admisión	14-03-2024 05:59 PM	
Fondo REPUESTOS JUPITER, S.A.	Resolución de Fondo DGCP	21-03-2024 06:56 PM	
ACTA DE APERTURA	Actas	18-04-2024 04:06 PM	
RESOLUCIÓN DE DECISIÓN	Actas	29-04-2024 11:19 AM	
ACTA DE APERTURA DE REVISIÓN Y ESPECIFICACIONES	Acta Revisión Requisitos-Especificaciones Técnicas	29-04-2024 01:31 PM	
RESOLUCIÓN DE DECISIÓN	Resolución de decisión	29-04-2024 01:32 PM	
Certificación de Interposición de Recurso de Impugnación Exp 077-2024	Interposicion de Recurso de TAdeCP	08-05-2024 11:41 AM	
Informe Secretarial. Exp.077-2024	Otros TAdeCP	10-05-2024 09:57 AM	
Resolución de Admisión. Exp.077-2024	Resolucion de Admisión TAdeCP	10-05-2024 09:57 AM	
Escrito para el Traslado. Exp.077-2024	Escritos para el traslado TAdeCP	10-05-2024 09:58 AM	

La Acción de Reclamo fue admitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante **Resolución No. DS-DF-233-2024 de 14 de marzo de 2024** y resuelta mediante **Resolución No. DS-DF-259-2024 de 21 de marzo de 2024**.

La Dirección General de Contrataciones Públicas ordenó anular parcialmente el documento identificado como “Acta de Revisión de Requisitos-Especificaciones Técnicas”, emitido dentro del Acto Público No. 2024-0-07-08-08-CM-054427, convocado por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ CENTRO)**, bajo la descripción: “**COMPRA DE SUMINISTRO DE VENTANAS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL ISABEL HERRERA DE OBALDÍA – CON ESCUELA 2024.**”, con un precio de referencia de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 20/100 (B/. 21,892.20) y ordena a la Entidad Licitante que revise nuevamente la propuesta de la empresa **REPUESTOS JUPITER, S.A.**, dentro del acto público en referencia, en apego a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contrataciones Públicas, el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020 y de acuerdo con el criterio expuesto en la parte motiva de la resolución.

En virtud de lo anterior, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ CENTRO)** publica en el Sistema Electrónico de



Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el día el 18 de abril de 2024, el Acta de Apertura de Propuestas, así:



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ CENTRO

ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS

Acto Público No. 2024-0-07-08-08-CM-054427

COMPRA DE SUMINISTRO DE VENTANAS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL ISABEL HERRERA DE OBALDÍA- CON ESCUELA 2024.

Siendo las 10:01 A.M. del día 19 DE FEBRERO DE 2024 en REGIONAL DE PANAMÁ CENTRO se procedió a la apertura Electrónica, de las ofertas presentadas para el Acto Público No. 2024-0-07-08-08-CM-054427, correspondiente a COMPRA DE SUMINISTRO DE VENTANAS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL ISABEL HERRERA DE OBALDÍA- CON ESCUELA 2024.

Presidió el acto público DRA.PETRA SERRACÍN DE FRANCO,-DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO y contó con la participación de las siguientes personas.

I. Participantes

Por la Institución

Agregar fila Eliminar fila

No.	Nombre del Servidor Público	Cargo
1	DRA. PETRA SERRACÍN DE FRANCO	DIRECTORA REGIONAL
2	LIC. NORIS VALDÉS	COORD. COMPRAS DE LA REGIONAL

Por los Proponentes

Agregar fila Eliminar fila

1	EGBE'R COMPANY,S.A.	NO CUMPLE, NO ADJUNTO EL DESGLOSE DE PRECIO DE LA COMPRA SOLICITADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE.
2	VENTAS Y SERVICIOS LA PROSPERIDAD	SE SELECCIONA AL SEGUNDO PROPONENTE, DESPUES DE UNA SEGUNDA REVISIÓN, SOLICITADA SEGÚN RESOLUCIÓN N° DS-DF-259-2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS AL ACTO PÚBLICO Y POR LA COMISIÓN VERIFICADORA, INDICANDO QUE EL MISMO SI HABÍA INGRESADO, TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDO EN EL PLIEGO DE CARGO
3	REPUESTOS JUPITER,S.A	NO SE SELECCIONA AL TERCER PROPONENTE AUNQUE SE MANTIENE DENTRO DEL PRECIO ESTIMADO DEL ACTO PÚBLICO, AL REALIZAR UNA NUEVA REVISIÓN DEL PLIEGO DE CARGO, SOLICITADA SEGÚN RESOLUCIÓN N° DS-DF-259-2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LA COMISIÓN VERIFICADORA CONSIDERA QUE SI HIZO SU OFERTA CORRECTA, PERO SE SELECCIONA PORQUE EL SEGUNDO TAMBIEN CUMPLIO EN TODO
	OMS:	ANTES DE ADJUDICAR AL PROPONENTE SELECCIONADO, SE CONSULTO CON PERSONAL DE DGCP, PARA VERIFICAR LA SELECCIÓN CORRECTA DE LOS PROPONENTES INDICANDO QUE SI EN LA SEGUNDA REVISIÓN, EL SEGUNDO PROPONENTE HABÍA ADJUNTADO TODO, LA COMISIÓN VERIFICADORA DE LA UNIDAD SOLICITANTE PODÍA ADJUDICAR Y SINO SE PASABA AL SIGUIENTE

I. Precio de Referencia (**Nota: La entidad licitante deberá colocar el Precio Global o Por Renglón de lo dispuesto, según aplique)
Precio de Referencia: B/. B/: 21,892.20 de forma global

Agregar fila Eliminar fila



Ref. No.	Descripción	Precio de Referencia
1	COMPRA DE SUMINISTRO DE VENTANAS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL ISABEL HERRERA DE OBALDÍA- CON ESCUELA 2024.	B/. 21,892.20 GLOBAL

L Incidencias del Acto Público

Se realiza este acto de apertura, SELECCIONANDO AL SEGUNDO PROPONETE, TODA VEZ QUE DESPUES DE UNA SEGUNDA REVISIÓN SOUTIADA AL PUEGO DE CARGO DE ESTE ACTO, ADMITIDA SEGUN RESOLUCIÓN N° 05-04-2024 PORTE Y LA COMISIÓN VERIFICADORA INDICA QUE SI CUMPLE CON TODOS LOS DOCUMENTOS ADJUNTADOS EN EL PUEGO DE CARGO.

Una vez finalizado el acto de apertura de propuestas, se procederá a subir al sistema electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" cada una de ellas, así como el Acta de Apertura de propuestas.

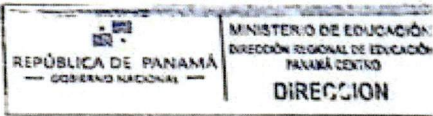
Para dar fe de lo anterior, siendo las 1:00 p.m., del día 09 de ABRIL de 2024, firman las siguientes personas presentes.

Por la Institución:

Agregar fila

Eliminar fila

No.	Servidor Público	Cargo	Firma
1	LIC. NORIS VALDÉS	COORD. DPTO. DE COMPRAS	
2	DRA. PETRA SERRACÍN DE FRANCO	DIRECTORA REGIONAL DE PANAMÁ CENTRO	



Por lo anterior, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ CENTRO)** emite el Cuadro de Cotizaciones No. 035 de 09-04-2024, por el cual se adjudica el acto público de selección de Contratación Menor No. 2024-0-07-08-08-CM-054427, para la **“COMPRA DE SUMINISTRO DE VENTANAS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL ISABEL HERRERA DE OBALDÍA – CON ESCUELA 2024.”**, a la empresa **VENTAS Y SERVICIOS LA PROSPERIDAD, S.A.**, por la suma de **CATORCE MIL SEIS BALBOAS CON 30/100 (B/. 14,006.30)**.

Cuadro de Cotizaciones 035 del 09-04-2024
Por la cual se adjudicará según el renglón N° 1 y se Declarará según el renglón N° 0 del Acto Público de Selección de Contratación N° 2024-0-07-08-08-CM-054427

Nombre de Entidad: MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA CENTRO

Considerando:

Que mediante Aviso de convocatoria N° 2024-0-07-08-08-CM-054427, publicado 19 de febrero de 2024 en el Sistema Electrónico de la Dirección General de Contrataciones Públicas Panamá Compra y en el tablero de anuncio de la entidad se hizo el llamado a interesados a participar como proponentes, en el acto público de selección de Contratación Menor N° 2024-0-07-08-08-CM-054427, cumpliendo con lo establecido en el Acto 12 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, y el Artículo 19 del Decreto Ejecutivo N° 35 de 28 de diciembre de 2006.

Propuestas Recibidas

RUC	Nombre Proponente	Fecha y Hora Ingreso Oferta	Precio Total Oferta
3109107-1-758210-58	REPUESTOS JUPITER S.A.	16-02-2024 04:46 p.m.	13,301.00
3602647-1-834117-48	Remodelaciones JC S.A.	16-02-2024 05:23 p.m.	17,609.00
1325513-1-852445-91	VENTAS Y SERVICIOS LA PROSPERIDAD S.A.	19-02-2024 08:30 a.m.	14,006.30
133669726-3-2028-8	EGBER'S COMPANY, S.A.	19-02-2024 08:49 a.m.	11,770.00
133723794-3-2023-88	Luxury Group Panama SA	19-02-2024 08:56 a.m.	19,536.29
1843443-1-712420-57	IMPORTADORA DE PRODUCTOS FRIO, S.A.	19-02-2024 09:33 a.m.	17,513.76



Otros Considerando

Que el día 19 de febrero de 2024, a través del Sistema Electrónico, Panamá Compra, la Regional de Panamá Centro, se recibió seis (6) propuestas electrónicas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 188 del 27 de noviembre de 2009, por el cual se reglamenta lo procedimientos de selección de contratistas vía electrónica en el sistema electrónico de Contrataciones Públicas de Panamá Compra.

Que la entidad previa verificación recibidas, ha determinado que la Empresa VENTAS Y SERVICIOS LA PROSPERIDAD, S.A. el proponente que cumple con los requisitos y exigencias de pliego de cargo para esta contratación.

Que el artículo 17, del texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio 2006, dispone desarrollar la actuaciones de quienes intervengan en la Contratación con fundamento entre otros, en el principio de debido proceso, de conformidad con lo postulados que rigen la función administrativa, siendo viable proceder conforme a derecho por lo cual:

Resuelve:

Artículo Primero: Adjudicar el Acto Público de Selección de Contratista Menor N° 2024-D-07-08-08-CA-054427, COMPRA DE SUMINISTRO DE VENTANAS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL ISABEL HERRERA DE OSALDIA- CON ESCUELA 3024, Empresa VENTAS Y SERVICIOS LA PROSPERIDAD, S.A. Por la Suma de CATORCE MIL SEIS BALBOAS CON 30/100 (14,006.10)

Rengiones Adjudicados

Número Rengión	Clasificación Bien/Servicio/Obra	Especificación Bien/Servicio/Obra	Proponente	Descripción General	Monto de Línea	Estatus
1	3017H415	Ventanas francesas	VENTAS Y SERVICIOS LA PROSPERIDAD S.A	SUMINISTRO DE VENTANAS DE CELOSÍAS (PALETAS DE VIDRIO) ALUMINIO COLOR NATURAL CON VIDRIO CLARO DE 3/16" 5.00 M LARGO X 1.50 M DE ALTO (CINCO CUERPOS DE 1.00 M Y DOBLE OPERADOR EN CADA CUERPO)	13,090.00	Adjudicada

Información del Total de la Propuesta Adjudicada

SubTotal	13,090.00
Impuestos	916.30
Total	14,006.30

Rengiones Declarados Desiertos

No existen Rengiones Declarados Desiertos

Otros Resuelve

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución por el término de un (1) día hábil, en el sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Panamá Compra y en el tablero de anuncios de Actos Público que mantiene la entidad, para efecto de sunotificación a los interesados.

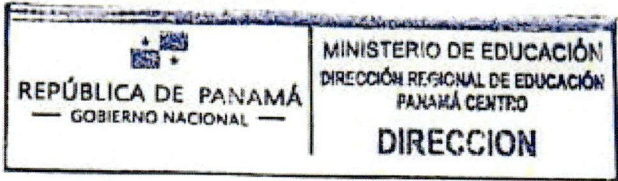
Artículo Tercero: En contra de la presente, resolución, podrá interponerse el recurso de impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco(5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho

Artículo 17, 55 y 129, del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio 2006 y el Artículo 147; Artículo 71 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 366 de 28 de diciembre 2006 y el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 188 de 27 de noviembre de 2009.

[Firma]
DRA. PETRA SERRACÍN DE FRANCO
DIRECTORA REGIONAL DE PANAMÁ CENTRO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



La decisión anteriormente descrita fue impugnada por la licenciada **MILAGROS MILIBETH RODRÍGUEZ SAMANIEGO DE PÉREZ**, actuando en nombre y representación de **EGBER'S COMPANY, S.A.**, quien presentó ante la Secretaría



General de este Tribunal formal recurso de impugnación el día 08 de mayo de 2024, es decir, dentro del término adjetivo que señala la ley positiva de contrataciones públicas.

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 reordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, es decir, el día 08 de mayo de 2024, la licenciada **MILAGROS MILIBETH RODRÍGUEZ SAMANIEGO DE PÉREZ**, actuando en nombre y representación de **EGBER'S COMPANY, S.A.**, presentó ante la Secretaría General de este Tribunal formal recurso de impugnación en contra del **Cuadro de Cotizaciones No. 035 del 09 de abril de 2024** emitida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ CENTRO)**, mediante el cual se adjudica el acto público de selección de Contratación Menor No. 2024-0-07-08-08-CM-054427, para la **“COMPRA DE SUMINISTRO DE VENTANAS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL ISABEL HERRERA DE OBALDÍA – CON ESCUELA 2024.”** (Poder y Recurso de Impugnación visibles a fojas 008 a la 013 del expediente del Tribunal).

Que el recurrente presentó **Fianza de Impugnación No. FIMI-1132-0** de 6 de mayo de 2024, emitida por ACERTA Compañía de Seguros, S.A., por un límite máximo de responsabilidad de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 22/100 (B/. 2,189.22) a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas teniendo como beneficiarios al Ministerio de Educación – Dirección Regional de Educación de Panamá Centro / Contraloría General de la República, cantidad que representa el diez por ciento (10%) del valor total del precio de referencia como garantía al recurso de impugnación, y cuya diligencia de consignación No. 063-2024 de 08 de mayo de 2024 reposa a folio 017 del expediente del Tribunal.

Que el día 08 de mayo de 2024, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas emite la Certificación de Interposición de Recurso de Impugnación, visible a foja 024 del expediente del Tribunal y publicada el mismo día en el Portal Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

III. PRETENSIONES DEL RECURRENTE:

La Licenciada **MILAGROS MILIBETH RODRÍGUEZ SAMANIEGO DE PÉREZ**, en su condición de Apoderada Especial de **EGBER'S COMPANY, S.A.**, presentó recurso de impugnación en contra del **Cuadro de Cotizaciones No. 035 de 09-04-2024**, por el cual se adjudica el acto público de selección de Contratación Menor No. **2024-0-07-08-08-CM-054427**, para la **“COMPRA DE SUMINISTRO DE VENTANAS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL ISABEL HERRERA DE OBALDÍA – CON ESCUELA 2024.”**, a la empresa **VENTAS Y SERVICIOS LA PROSPERIDAD, S.A.**, proferida por el **MINISTERIO**



DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ CENTRO), argumentando lo siguiente:

LOS HECHOS QUE FUNDAMENTAN NUESTRA SOLICITUD SON LOS SIGUIENTES:

PRIMERO: Que el 19 de febrero de 2024 el MINISTERIO DE EDUCACION celebró la Contratación Menor No. 2024-0-07-08-08-CM-054427 para la "COMPRA DE SUMINISTRO DE VENTANAS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL ISABEL HERRERA DE OBALDÍA- CON ESCUELA 2024", y, en dicho acto público, se recibieron seis (6) propuestas:

Propuestas Recibidas

RUC	Nombre Proponente	Fecha y Hora Ingreso Oferta	Precio Total Oferta
2109107-1-758210-56	REPUESTOS JUPITER S.A.	18-02-2024 04:46 p.m.	15,301.00
2602647-1-834117-68	Remodelaciones JC S.A	18-02-2024 05:23 p.m.	17,600.00
1525513-1-652445-51	VENTAS Y SERVICIOS LA PROSPERIDAD S.A	19-02-2024 08:30 a.m.	14,006.30
15540778-1-7018-4	EGBER'S COMPANY, S.A.	19-02-2024 08:49 a.m.	11,770.00
155722794-2-2022-88	Luxury Group Panama SA	19-02-2024 08:56 a.m.	19,538.20
1843442-1-712420-57	IMPORTADORA DE PRODUCTOS FRIOS, S.A.	19-02-2024 09:33 a.m.	17,513.76

SEGUNDO: Que el día 18 de abril de 2024 la Entidad publicó el Acta de apertura de propuestas donde indican taxativamente que nuestra empresa EGBER'S COMPANY, S.A. no cumple con un requisito del pliego de cargos, ya que no adjuntó el desglose de precio de la compra solicitada por la unidad solicitante.

[Agregar fila](#) [Eliminar fila](#)

1	EGBER'S COMPANY, S.A.	NO CUMPLE, NO ADJUNTO EL DESGLOSE DE PRECIO DE LA COMPRA SOLICITADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE. SE SELECCIONA AL SEGUNDO PROPONENTE.
---	-----------------------	--

TERCERO: Que, al verificar el acta publicada por la entidad, claramente podemos notar un incumpliendo de la norma. Toda vez, que este documento no fue solicitado en ninguno de los requisitos mínimos obligatorios del (1 al 10), ni tampoco en los otros requisitos de obligatorio cumplimiento (1 al 2) de la plantilla electrónica, adicional hacemos la salvedad, que la entidad no adjuntó ningún otro requerimiento en el pliego electrónico.

Tal y como hemos indicado anteriormente, la normativa legal es clara, siendo esta una actuación arbitraria por parte de la entidad y descartar nuestra propuesta sin mayores fundamentos.

Por lo tal, es importante recordar que el Texto Único de la Ley 22 de 2006, Ordenado por la Ley 153 de 2020, Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, Decreto Ejecutivo No.34 de 2022 obliga a las entidades a cumplir a cabalidad con lo dispuesto en los siguientes artículos:

Artículo 21. Obligaciones de las entidades contratantes. Son obligaciones de las entidades contratantes las siguientes:

3. Seleccionar al contratista en forma objetiva y justa. Es objetiva y justa la selección en la cual se escoge la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que esta busca, con base en lo estipulado en el pliego de cargos y en las disposiciones jurídicas. Esta obligación también les corresponde a los funcionarios de la entidad licitante.

Artículo 26. Principio de transparencia. En cumplimiento de este principio, se observarán las siguientes reglas:

6. Las autoridades no actuarán con desviación de poder o abuso de autoridad y ejercerán su competencia exclusivamente para los fines previstos en la ley; además, les será prohibido eludir procedimientos de selección de contratista y los demás requisitos previstos en la presente Ley.

Artículo 29. Principio de eficacia. Los sujetos del procedimiento de selección de contratista, así como los que intervienen en la relación contractual, harán prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto de contratación sobre aquellos formalismos cuya realización no incidan en su validez, no determinen aspectos importantes de la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento de selección de contratista ni causen indefensión a los interesados.

Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:

1. Los servidores públicos observarán las normas aplicables a los procedimientos de selección de contratista sin añadir requisitos y eliminando las formalidades no exigidas por la ley, salvo cuando en forma expresa lo exija el pliego de cargos o leyes especiales.



CUARTO: Que la entidad licitante está solicitando posteriormente un requisito irrelevante, adicional podemos observar en el portal de "Panamacompras" que el objeto contractual es para el suministro de ventanas y no conlleva la presentación de un desglose de precios.

SUBSECTOR COMERCIO S.A.			Los Proponentes							
#	Nombre/Actividad	Especificaciones del requerido	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Propuesta económica del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Total	Impuesto	
1	Ventanas PVC	SUMINISTRO DE VENTANAS DE CUBIERTA PUERTO DE VENTANAS (MATERIAL Y OBRAS) CON MODO CLASE DE 1240 X 1500 (CARGO A 1500 X 1500) CUERPO DE 1240 X 1500 (OPCION DE 1240 X 1500)	22	Unidad	Ventanas PVC	22	B/. 50000	B/. 1100000	—	
									Monto Total	B/. 1100000
									Impuesto	B/. 77000
									Monto	B/. 1177000

Nuestra propuesta electrónica contiene las cantidades correctas y queda claro que hemos presentado nuestro formulario electrónico de acuerdo con lo solicitado y cumpliendo con lo establecido en el Artículo No. 6 del Decreto Ejecutivo No. 188, y este será el único formulario válido para considerar por la entidad.

Decreto Ejecutivo Nº188 (de 27 de noviembre de 2009), Artículo 6. Presentación de propuestas. Toda persona interesada en participar en un procedimiento de selección de contratista podrá presentar su propuesta por vía electrónica o por medios impresos o en medios de almacenamiento de datos.

En aquellos casos en que la propuesta se presente en medios de almacenamiento de datos, tales como discos compactos, memorias USB, entre otros, el proponente deberá utilizar los formularios electrónicos que se encuentran habilitados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para cada tipo de procedimiento de selección de contratista, a los cuales se les deberán adicionar los documentos que complementen la propuesta.

QUINTO: Que nuestra empresa en primera instancia es la de menor precio y cuenta con la Certificación AMPYME No. FORM-77972-PCH-2023 del 22 de junio de 2023 (vigente) y la misma no fue verificada ni evaluada, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 2006

Artículo 57. Contratación menor. El procedimiento para la contratación menor permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/. 50 000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.

En las contrataciones menores, las entidades deberán seleccionar preferiblemente a las micro y pequeñas empresas, siempre que estas empresas cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5 % en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no mipymes; entre las mipymes, se deberá escoger a la que ofrezca el menor precio. Las micro y pequeñas empresas deberán estar clasificadas como mipymes dentro del Registro de Proponentes del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para que la entidad licitante pueda verificar su condición de acuerdo con la ley.

La Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa deberá actualizar anualmente dicho registro, a fin de acreditar las empresas que mantienen tal condición.

SEXTO: Que luego de revisar detenidamente la propuesta de la empresa adjudicada VENTAS Y SERVICIOS LA PROSPERIDAD, S.A, nos encontramos con que la Certificación de AMPYME No. FORM-70415-P24-2022 es del 28 de julio de 2022, por lo tanto, está **VENCIDA**.

Dicho incumplimiento se basa en lo establecido en el Artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, párrafo 5 "La Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa deberá actualizar anualmente dicho registro, a fin de acreditar las empresas que mantienen tal condición.

SÉPTIMO: Que la propuesta de mi representado cumple a cabalidad con todo lo solicitado dentro del pliego de cargos del acto público en referencia, tal cual se puede demostrar verificando la documentación que reposa dentro del portal de "Panamacompras" y, siendo la propuesta con el menor precio.



Debido a todo lo expuesto, solicita a este Tribunal lo siguiente:

PRETENSIONES CONCRETAS QUE SE SOLICITAN AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

1. Que **SE REVOQUE** la Resolución No. 035 del 09 de abril de 2024 emitida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ CENTRO, que adjudica el Acto Público No. 2024-0-07-08-08-CM-054427.
2. Que **SE ADJUDIQUE** el Acto Público No. 2024-0-07-08-08-CM-054427 a mí representado por ser la empresa con el menor precio y cumplir a cabalidad con todos los requisitos solicitados en el pliego electrónico de cargos en "Panamacompra".

ok

IV. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la **Resolución No. 062-2024/TACP de 08 de mayo de 2024. (Admisión)**, previa verificación del cumplimiento de los presupuestos anunciados en los artículos 238, 239, 240 y s.s., del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, admitió el recurso de impugnación incoado por la Licenciada **Milagros Milibeth Rodríguez Samaniego de Pérez**, Apoderada Especial de la empresa **EGBER'S COMPANY, S.A.**, en contra del **Cuadro de Cotizaciones No. 035 de 9 de abril de 2024**, emitido por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ CENTRO)**, publicado el día 29 de abril de 2024, en el portal electrónico "PanamaCompra," corriéndose traslado del recurso presentado al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ CENTRO)** para que a partir de la notificación de la resolución precitada, compulsara dentro del término tres (3) días hábiles, el Informe de Conducta a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra," acompañado de toda la documentación correspondiente al acto impugnado. Igualmente, dentro de ese mismo término podría comparecer cualquier persona en interés de la ley o interés particular para alegar sobre la impugnación presentada.

V. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA.

De acuerdo con el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ CENTRO)**, el día 15 de mayo de 2024, remitió el informe de conducta, en el que hace un recuento de la actuación llevada a cabo por la entidad, sustentándolo de la siguiente forma:

Magistrado
MANUEL BECFORD
Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas
E. S. D.



INFORME DE CONDUCTA

Nos referimos a la Resolución N° 062-2024/TACP del 08 de mayo de 2024, por medio de la cual resuelve admitir el Recurso de Impugnación interpuesta por el apoderado de la Empresa EGBER'S COMPANY, S.A., contra el cuadro de Cotizaciones N° 035 del 09 de abril de 2024, por medio del cual se adjudicó el acto público de selección de contratista para la Compra Menor que exceda los B/. 10,000.00 hasta los 50,000.00, N° 2024-0-07-08-08-CM-054427, convocado por esta institución para COMPRA DE SUMINISTRO DE VENTANAS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL ISABEL HERRERA DE OBALDÍA- CON ESCUELA 2024., DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ CENTRO., Cuyo precio de referencia fue por la suma de VEINTI UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 20/100.

Sobre el particular rendimos informe solicitado:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ CENTRO, el 09 de febrero de 2024, publicó el aviso de convocatoria y pliego de cargos en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra", para la celebración del Acto Público para la Compra Menor N° 2024-0-07-08-08-CM-054427, siendo la presentación de las propuestas para el 19 de febrero de 2024.

El pliego de cargos exige la presentación de las propuestas con los siguientes documentos y requisitos técnicos:

1. Poder de representación en el Acto de Público de selección de Contratistas
2. Certificado de existencia del Proponente (no aplica)
3. Paz y Salvo de DGI-Renta
4. Paz y Salvo de Cuota Obrero Patronal
5. Declaración Jurada Medida de Retorsión
6. Aviso de Operación
7. Declaración Jurada de No Incapacidad Legal para no Contratar
8. Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad
9. Pacto de Integridad

Se recibieron (6) propuestas electrónicas, siendo las siguientes:

N°	PROPONENTE	PRECIO OFERTADO
1	RESPUESTOS JUPITER	B/. B/.15,301.00
2	VENTAS Y SERVICIOS LA PROSPERIDAD	B/. 14,006.30
3	IMPORTADORA DE PRODUCTOS FRIOS,S.A.	B/. 17,513.76
4	EGBER'S COMPANY S.A.	B/. 11,770.00
5	REMODELACIONES JC,S.A.	B/. 17,600.00
6	LUXURY GROUP PANAMÁ,S.A.	B/. 19,538.20

En el Acta de Apertura de propuestas para el Acto Público N° 2024-0-07-08-08-CM-054427, como incidencias del acto tenemos la siguientes:

1. En la propuesta presentada por La Empresa EGBER'S COMPANY, S.A., de acuerdo al cuadro de cotizaciones fue el del Precio, más bajo, sin embargo, para la unidad solicitante, no se

seleccionó porque en el acto no se vio el documento de Desgloce de precio, y como siempre en actos realizados se ha visto que los proponentes han adjuntado el desgloce de precio con su marca, casa productora, País de Origen, etc. Sin embargo, la empresa en su propuesta solo aparece la oferta por parte de ellos que está bien, más no la información que la unidad solicitante requiere para poder preparar la confección de la orden de compra entre otros documentos, que son solicitados por la oficina de fiscalización para su refrendo.

Motivo por el cual, se consideró que no cumplía, y se seleccionó al siguiente proponente, además, que se puso que no era subsanable la documentación en el pliego de cargo, fue por esa razón que no se escogió al momento de realizar la apertura. Hacemos constar que no se puso como requisito obligatorio, pero esa información se requiere para poder avanzar en los trámites pertinentes del departamento de compras.

2. La propuesta presentada por VENTAS Y SERVICIOS LA PROSPERIDAD, S. A., por ser el segundo proponente, y como si había adjuntado el desgloce de precio con su marca, casa productora y país de origen, para la unidad solicitante, considero que si cumplía y se toma la decisión de adjudicárselo a esta empresa.
3. La propuesta presentada por la Empresa RESPUESTO JUPITER., su precio ofertado está dentro del rango del precio de referencia, subido en el pliego de cargo por la unidad solicitante, que de no cumplir los anteriores también se puede seleccionar ya que también cumple con los requisitos exigidos en el pliego de cargo.
4. La propuesta presentada por la Empresa IMPORTADORA DE PRODUCTOS FRIOS, S. A., su precio está dentro del precio estimado en el pliego de cargo.
5. La propuesta presentada por la Empresa REMODELACIONES JC, S.A., su precio está dentro del precio estimado en el pliego de cargo, pero no adjunto desgloce de precio.
6. La propuesta presentada por la Empresa LUXURY GROUP PANAMÁ, S.A., su precio está dentro del precio estimado en el pliego de cargo.

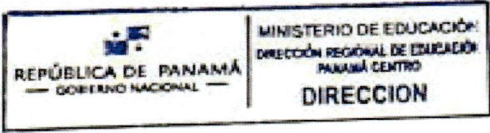


En cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, y los artículos 85 y 132 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, se procedió a emitir el cuadro de Cotización por medio de la cual se adjudicó el Acto Público de Selección de Contratista N° 2024-07-08-08-CM-054427, para la Compra Menor convocado por esta institución para **COMPRA DE SUMINISTRO DE VENTANAS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL ISABEL HERRERA DE OBALDÍA- CON ESCUELA 2024., DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ CENTRO., al proponente VENTAS Y SERVICIOS LA PROSPERIDAD, S.A., por la suma de CATORCE MIL SEIS (B/.14,00).**

En virtud de lo antes expuestos, solicitamos respetuosamente al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, confirme lo actuado por la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro.

Atentamente,

DRA. PETRA SERRACÍN DE FRANCO
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ CENTRO



VI. ALEGACIONES DE TERCERO:

Tal como se observa mediante informe de trámite fechado 20 de mayo de 2024 emitido por la Secretaría de Impugnación del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, visible a foja 041 del expediente del Tribunal, se deja constancia que no se presentaron en la Secretaría de este Tribunal alegaciones de terceros.

VII. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 157 y 159 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso.

Conocida la pretensión del recurrente, teniendo presente el cuadro de cotizaciones impugnado, en conjunto con el contenido de la documentación del acto público, este Tribunal entra a resolver lo que en derecho corresponde, no sin antes realizar una verificación de la actuación llevada a cabo por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ CENTRO)**, como entidad licitante, a fin de determinar si se realizó dentro del marco de la ley para posteriormente proceder a tomar la decisión que desate la controversia planteada.

El procedimiento de selección de contratistas que atendemos es una Contratación Menor, cuyo procedimiento se consagra en el artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el cual manifiesta lo siguiente:

“Artículo 57. Contratación menor. El procedimiento para la contratación menor permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no



excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.

En la contratación menor no se exigirá fianza de propuesta. Tampoco se exigirá fianza de cumplimiento, salvo que la entidad licitante lo considere necesario; no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar a la entidad que se obligan a responder por los defectos de construcción de la obra, por vicios de las cosas o por el cumplimiento de las condiciones pactadas, en los términos que se establezcan en el reglamento de esta Ley.

En las contrataciones menores que no superen los diez mil balboas (B/.10 000.00), se aplicará un procedimiento expedito por cotizaciones, que será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

En las contrataciones menores, las entidades deberán seleccionar preferiblemente a las micro y pequeñas empresas, siempre que estas empresas cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5 % en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no Mipymes; entre las Mipymes, se deberá escoger a la que ofrezca el menor precio. Las micro y pequeñas empresas deberán estar clasificadas como Mipymes dentro del Registro de Proponentes del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para que la entidad licitante pueda verificar su condición de acuerdo con la ley.

La Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa deberá actualizar anualmente dicho registro, a fin de acreditar las empresas que mantienen tal condición.

Los contratos menores que realicen los municipios y las juntas comunales se celebrarán conforme al procedimiento establecido en la reglamentación correspondiente."

Para este acto público la modalidad de adjudicación sería global y cómo criterio de selección se estableció:

Criterios de selección

IMPORTANTE: En las contrataciones menores, las entidades deberán seleccionar preferiblemente a las micro y pequeñas empresas, siempre que estas empresas cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5% en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no MIPYMES; entre las MIPYMES, se deberá escoger a la que ofrezca en menor precio. En las contrataciones menores se promoverá la participación del mayor número de empresas locales, siempre que sean personas naturales de nacionalidad panameña o personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 11 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Se adjudicará atendiendo lo establecido en los artículos 88, 89 y 90 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, y en su defecto, al oferente que ofertó el precio más bajo y que a la vez cumple con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

En ese sentido, en atención al principio de economía contemplado como uno de los pilares de la contratación pública señalado en el artículo 27 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, el Estado tiene el deber de adoptar los procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten, por lo que nos concierne examinar cada una de las piezas procesales descritas en el registro electrónico del presente acto público, no sin antes realizar un estudio del mismo siguiendo los parámetros establecidos en las normas de contrataciones públicas a fin de descartar si dicho acto público quebranta o no aspectos formales que pudiesen acarrear algún vicio de nulidad que nos impida adentrarnos a valorar la petición formulada por el recurrente así como los actos llevados a cabo por la entidad y a ello nos avocamos.

1. ACTO PÚBLICO IMPUGNADO



El presente proceso, tiene su génesis en el acto público No. **2024-0-07-08-08-CM-054427**, para la “**COMPRA DE SUMINISTRO DE VENTANAS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL ISABEL HERRERA DE OBALDÍA – CON ESCUELA 2024.**”, proferido por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ CENTRO)**.

De acuerdo con las constancias procesales y la documentación del portal electrónico de contrataciones públicas “PanamaCompra”, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ CENTRO)**, recibió propuestas el día 19 de febrero de 2024, donde participaron seis proponentes, así:

Propuestas Recibidas			
RUC	Nombre Proponente	Fecha y Hora Ingreso Oferta	Precio Total Oferta
2109107-1-758210-56	REPUESTOS JUPITER S.A.	16-02-2024 04:46 p.m.	15,301.00
2602647-1-834117-68	Remodelaciones JC S.A	18-02-2024 05:23 p.m.	17,600.00
1525513-1-652445-51	VENTAS Y SERVICIOS LA PROSPERIDAD S,A	19-02-2024 08:30 a.m.	14,006.30
135669728-2-2018-4	EGBER'S COMPANY, S.A.	19-02-2024 08:49 a.m.	11,770.00
155722794-2-2022-88	Luxury Group Panama SA	19-02-2024 08:56 a.m.	19,538.20
1843442-1-712420-57	IMPORTADORA DE PRODUCTOS FRIOS, S.A.	19-02-2024 09:33 a.m.	17,513.76

El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ CENTRO)** publica en el portal electrónico “PanamaCompra” el día 29 de abril de 2024 a las 11:19 a.m., el **Cuadro de Cotizaciones No. 035 del 09 de abril de 2024**, por la cual se adjudica el Acto Público No. **2024-0-07-08-08-CM-054427** para la “**COMPRA DE SUMINISTRO DE VENTANAS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL ISABEL HERRERA DE OBALDÍA – CON ESCUELA 2024.**”, señalando en otros considerandos, que la entidad previa verificación de las propuestas recibidas, ha determinado que la empresa **VENTAS Y SERVICIOS LA PROSPERIDAD, S.A.**, cumple con los requisitos y exigencias del pliego de cargos para esta contratación.

Por tal razón, consideramos preciso traer a colación la conclusión de la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos por la entidad, lo que llevó a tomar la decisión de adjudicar el procedimiento de selección de contratista.

Así tenemos que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, que dispone:

“Artículo 94. Contrataciones menores que superen los diez mil balboas (B/.10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00). Para las contrataciones menores de bienes, servicios y obras que superen los diez mil balboas (B/. 10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) se procederá de la forma siguiente:
1...



6. En los casos de adquisición de un bien, servicio u obra, la entidad deberá apoyarse con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos. La entidad procederá a elaborar un acta en la que conste la revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas y será firmada por quien o quienes la elaboren y será incorporada al expediente electrónico cumpliendo con su publicación.
- 7... “(La negrita y el subrayado es del Tribunal)

Tomando en consideración lo citado en la norma anterior y los elementos probatorios que reposan en el portal electrónico, se puede observar que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ CENTRO)**, publicó el día 29 de abril de 2024 a la 1:31 p.m., en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el “Acta de Apertura de Revisión y Especificaciones Técnicas”, documento que al visualizarlo no es más que el Acta de Apertura de Propuestas, donde se puede observar la revisión de tres proponentes: **EGBER’S COMPANY, S.A., VENTAS Y SERVICIOS LA PROSPERIDAD, S.A. y REPUESTOS JÚPITER, S.A.**, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

1	EGBER’S COMPANY,S.A.	NO CUMPLE, NO ADJUNTO EL DESGLOSE DE PRECIO DE LA COMPRA SOLICITADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE.
2	VENTAS Y SERVICIOS LA PROSPERIDAD	SE SELECCIONA AL SEGUNDO PROPONENTE, DESPUES DE UNA SEGUNDA REVISIÓN, SOLICITAD SEGÚN RESOLUCIÓN N° DS-DF-259-2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS AL ACTO PÚBLICO Y POR LA COMISIÓN VERIFICADORA , INDICANDO QUE EL MISMO SI HABÍA INGRESADO, TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDO EN EL PLIEGO DE CARGO
3	REPUESTOS JUPITER,S.A.	NO SE SELECCIONA AL TERCER PROPONENTE AUNQUE SE MANTIENE DENTRO DEL PRECIO ESTIMADO DEL ACTO PÚBLICO, AL REALIZAR UNA NUEVA REVISIÓN DEL PLIEGO DE CARGO, SOLICITAD SEGÚN RESOLUCIÓN N° DS-DF-259-2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. LA COMISIÓN VERIFICADORA CONSIDERA QUE SI HIZO SU OFERTA CORRECTA, PERO SE SELECCIONA PORQUE EL SEGUNDO TAMBIEN CUMPLIO EN TODO.
	OBS:	ANTES DE ADJUDICAR AL PROPONENTE SELECCIONADO, SE CONSULTO CON PERSONAL DE DGCP, PARA VERIFICAR LA SELECCIÓN CORRECTA DE LOS PROPONENTES INDICANDO QUE SI EN LA SEGUNDA REVISIÓN, EL SEGUNDO PROPONENTE HABÍA ADJUNTADO TODO, LA COMISIÓN VERIFICADORA DE LA UNIDAD SOLICITANTE PODÍA ADJUDICAR Y SI NO SE PASABA AL SIGUIENTE.

En la imagen anterior, se evidencia la revisión de las propuestas y detallan los puntos incumplidos por la propuesta de menor precio presentada por la empresa **EGBER’S COMPANY, S.A.**, por tal razón, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ CENTRO)**, emite el **Cuadro de Cotizaciones No. 035 del 09 de abril de 2024**, adjudicando el Acto Público No. **2024-0-07-08-08-CM-054427**, a **VENTAS Y SERVICIOS LA PROSPERIDAD, S.A.**, por la suma de **CATORCE MIL SEIS BALBOAS CON 30/100 (B/. 14,006.30)**.

2. ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD

Las entidades están obligadas a obtener el mayor beneficio para el Estado y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Contratación Pública, su reglamentación y el pliego de cargos, así como seleccionar al contratista de forma objetiva y justa, con base a lo estipulado en el pliego de cargos y las disposiciones jurídicas.



Debemos tener en cuenta los principios de igualdad de los proponentes, selección objetiva, transparencia, economía, libre concurrencia, entre otros; la regla general nos enseña que la Administración Pública debe seleccionar a los contratistas con estricta sujeción a los procedimientos preestablecidos, tanto en las leyes como en los reglamentos con el propósito de asegurar la consecución de los fines de la contratación pública.

• ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS

Las entidades licitantes deben procurar establecer requisitos y exigencias que sean cónsonos con el objeto de la contratación y que coadyuven a lograr la finalidad de la contratación, que es seleccionar de forma objetiva y justa al contratista, a través del establecimiento de requisitos y exigencias ordenadas y claras, elaborando especificaciones técnicas en base a las necesidades de la entidad, que promuevan la mayor participación de proponentes en condiciones de igualdad y plena competencia, sin exceso de formalismos que dificulten la preparación de las ofertas.

En ese sentido, el pliego de cargos es el documento rector dentro de los procedimientos de selección de contratista, es la exigencia de orden técnico que deben cumplir las partes.

Dicho lo anterior, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ CENTRO)**, en el pliego de cargos del acto público No. **2024-0-07-08-08-CM-054427**, además de los requisitos mínimos a presentar con la propuesta señaló otros requisitos, como vemos a continuación:

Otros requisitos		
IMPORTANTE: Las entidades contratantes no deberán modificar, adicionar o condicionar los requisitos mínimos obligatorios previamente establecidos, en la sección de "Otros Requisitos".		
1	DEBE ADJUNTAR IDONEIDAD Y <u>TODA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE PARA ESTÁ COMPRA.</u>	No
2	EL PACTO DE INTEGRIDAD Y TODA DOCUMENTACIÓN DEBE VENIR A NOMBRE DE: DRA. PETRA SERRACÍN DE FRANCO. CÉDULA: 9-172-249, CARGO: DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ CENTRO.	No

Sobre el requisito No. 1 de Otros Requisitos del pliego de cargos, referente a: “*Debe adjuntar idoneidad y toda documentación que se requiere para esta compra*”, consideramos que la entidad licitante debió especificar los documentos a ser presentados en el marco del acto público, ello con la finalidad de garantizar que los proponentes que deseen participar en el acto pudieran confeccionar ofrecimientos **objetivos, justos, claros y completos** conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.



Por las razones previamente señaladas, es de vital importancia establecer objetivos, justos, claros y completos por parte de la entidad, estableciendo detalladamente los documentos requeridos para la compra, lo que ha dado como resultado que los proponentes hayan adoptado su propia y subjetiva interpretación de los documentos requeridos por la entidad para este acto público.

3. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA EGBER’S COMPANY, S.A.

El Acta de Apertura de Propuestas indicó lo siguiente:

1	EGBER’S COMPANY, S.A.	NO CUMPLE. NO ADJUNTO EL DESGLOSE DE PRECIO DE LA COMPRA SOLICITADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE.
2	VENTAS Y SERVICIOS LA PROSPERIDAD	SE SELECCIONA AL SEGUNDO PROPONENTE, DESPUES DE UNA SEGUNDA REVISIÓN, SOLICITADA SEGÚN RESOLUCIÓN N° DS-DF-259-2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS AL ACTO PÚBLICO Y POR LA COMISIÓN VERIFICADORA, INDICANDO QUE EL MISMO SI HABÍA INGRESADO, TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDO EN EL PLIEGO DE CARGO.
3	REPUESTOS JUPITER, S.A.	NO SE SELECCIONA AL TERCER PROPONENTE AUNQUE SE MANTIENE DENTRO DEL PRECIO ESTIMADO DEL ACTO PÚBLICO, AL REALIZAR UNA NUEVA REVISIÓN DEL PLIEGO DE CARGO, SOLICITADA SEGÚN RESOLUCIÓN N° DS-DF-259-2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. LA COMISIÓN VERIFICADORA CONSIDERA QUE SI HIZO SU OFERTA CORRECTA, PERO SE SELECCIONA PORQUE EL SEGUNDO TAMBIEN CUMPLIO EN TODO.
	OBS:	ANTES DE ADJUDICAR AL PROPONENTE SELECCIONADO, SE CONSULTO CON PERSONAL DE DGCP, PARA VERIFICAR LA SELECCIÓN CORRECTA DE LOS PROPONENTES INDICANDO QUE SI EN LA SEGUNDA REVISIÓN, EL SEGUNDO PROPONENTE HABÍA ADJUNTADO TODO, LA COMISIÓN VERIFICADORA DE LA UNIDAD SOLICITANTE PODÍA ADJUDICAR Y SINO SE PASABA AL SIGUIENTE.

Tenemos que, en el Acta de Apertura preparada por la entidad licitante, al revisar la propuesta de menor precio presentada por la empresa **EGBER’S COMPANY, S.A.**, indicó lo siguiente: **“no cumple, no adjuntó el desglose de precio de la compra solicitada por la unidad solicitante.”** Por lo que, el recurrente en su recurso señala que el documento no fue solicitado en ninguno de los requisitos mínimos obligatorios del (1 al 10), ni tampoco en los otros requisitos de obligatorio cumplimiento (1 al 2) de la plantilla electrónica, adicional que la entidad no adjuntó ningún otro requerimiento en el pliego de cargos.

Cabe señalar que, el pliego de cargos estableció los siguientes documentos a presentar con la propuesta y especificaciones técnicas para las ventanas francesas, veamos:

Condiciones especiales		
Documentos a presentar con la propuesta		
IMPORTANTE: Todo documento que proviene del extranjero, debe estar traducido al idioma español, por intérprete público autorizado y cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.		
N°	Nombre documento	Subsanable
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	No
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	No



3	Paz y Salvo de Hacienda. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante actuaciones no imputables al proponente que le impidan la recepción de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, ante la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	
4	Paz y Salvo del Pago de Cuentas Corrientes Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota cuotera patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante impreso, copia colgada o copia digital de la certificación de no cotizarle al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	No
5	Declaración Jurada de Medidas de Retención. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 28 de octubre del 2018, a través de la declaración jurada de las medidas de retención, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	No
6	Honestidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratación, que impliquen actividades de ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JITA. En el caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JITA No.063 de 18 de noviembre de 2020.	No
7	Actos de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratación, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia colgada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentra registrada.	No
8	Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración por parte de la persona natural o persona jurídica, en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, de conformidad con el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2008, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022, la misma será suscrita y presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamáCompra". En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito por la persona designada para representarlo, y mediante esta suscripción todas las personas que conforman el consorcio declaran y aceptan que no se encuentran entre las situaciones señaladas en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2008, ordenado por la Ley 153 de 2020, respectivamente, solamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, así como por la honestidad de información y de documentos. Los proponentes que oferten dentro de procedimientos de selección de contratación que sean llevados a cabo por entidades que no cuentan con el servicio de internet debidamente certificado por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, deberán presentar de manera física una declaración simple suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que deberán declarar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales.	No
9	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad. Todas las propuestas deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona designada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2008, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	No
10	Pacto de Integridad. Todas las propuestas deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona designada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2008, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, otorgará, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará efectivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	No

Especificaciones técnicas						
Bien/Servicio/Obra seleccionados						
R	Código	Clasificación	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	SES
1	30171615	Ventanas francesas	22	Unidad	SUMINISTRO DE VENTANAS DE CELOSIAS (PALETAS DE VIDRIO)ALUMINIO,COLOR NATURAL CON VIDRIO CLARO DE 3/16" 5.00 M LARGO X 1.50 M DE ALTO (CINCO CUERPOS DE 1.00 M Y DOBLE OPERADOR EN CADA CUERPO)	—

Al revisar la propuesta electrónica presentada por **EGBER'S COMPANY, S.A.**, se observa lo siguiente:

Datos Proponente	
RUC	155669728-2-2018-4
Razón Social o Nombre Comercial	EGBER'S COMPANY, S.A.
Datos de la Propuesta	
Usuario de Registro	egrodriguez
Nombre de Usuario	EGBER NATHANIEL RODRIGUEZ VALDES
Fecha y Hora de Ingreso	19-02-2024 08:49 a.m.
Fecha y Hora de Recepción	19-02-2024 08:49 a.m.
Documentos Adjuntos	Registro-Público-a-Febrero-2024+9.40.42-p.m..pdf Paz y salvo Del Marzo 2024.pdf PAZ Y SALVO CSS FEBRERO.pdf aviso de operacion 1.20.07 p.m..pdf AMPYME - Registro Empresarial - 9-743-2168 9.33.17 p.m. 9.33.17 p.m..pdf CEDULA-DEL-REPRESENTANTE-LEGAL-(2)-(1) 1.20.07 p.m..pdf Junta Técnica EC7 .pdf Certificación junta técnica de ingeniería y arquitectu.pdf pacto de integridad vent. (1).pdf medidas de retorsion vent. (1).pdf Incapacidad legal vent. (1).pdf Garantía vent (1).pdf Carta de Adhesion vent 1..pdf
SubTotal	B/. 11,000.00
Impuestos	B/. 770.00
Total	B/. 11,770.00



Adicional a lo anterior, en atención al bien ofertado, podemos observar la información de los renglones, donde aparece la cantidad, especificaciones del proponente: en esta solo detalla “Ventanas Francesas”, el precio por unidad, subtotal, impuestos y total, y además muestra la información del total de la propuesta, veamos:

Información de los renglones

1	Clasificación ONU: Ventanas francesas				
	Especificaciones del Comprador: SUMINISTRO DE VENTANAS DE CELOSÍAS (PALETAS DE VIDRIO)ALUMINIO,COLOR NATURAL CON VIDRIO CLARO DE 3/16" 5.00 M LARGO X 1.50 M DE ALTO (CINCO CUERPOS DE 1.00 M Y DOBLE OPERADOR EN CADA CUERPO)				
	Cantidad: 22.00 Unidad				
Cantidad Propuesta	Especificaciones del Proponente	Prec. Unit.(Neto)	SubTotal	Impuestos	Total
22.00 Unidad	Ventanas francesas	B/. 500.00	B/. 11,000.00		B/. 11,000.00
					Impuesto Global
					B/. 770.00

Información del total de la propuesta

SubTotal	B/. 11,000.00
Impuestos	B/. 770.00
Total	B/. 11,770.00

En virtud de lo anterior, al realizar una revisión del acto impugnado, coincidimos con lo señalado por el recurrente, al indicar que la empresa **EGBER’S COMPANY, S.A.**, cumple a cabalidad con todo lo solicitado dentro del pliego de cargos del acto público No. **2024-0-07-08-08-CM-054427**, toda vez que el pliego de cargos no exige la presentación de un desglose de precios, por tanto, de requerir la entidad la presentación de un desglose de precios o cualquier otro requisito o exigencia a presentarse con la propuesta debió indicarlo en el pliego de cargos expresamente.

Tomando en consideración que, al revisar las propuestas se determinó que la propuesta de la empresa **EGBER’S COMPANY, S.A.**, no cumple debido a que no adjuntó el desglose de precio de la compra solicitada por la unidad solicitante, es una percepción subjetiva de la entidad ya que dicho requisito no fue establecido previamente en el pliego de cargos; lo cual fue reafirmado en el Informe de Conducta al indicar que no se colocó como requisito obligatorio, así:

1. En la propuesta presentada por La Empresa **EGBER’S COMPANY, S.A.**, de acuerdo al cuadro de cotizaciones fue el del Precio, más bajo, sin embargo, para la unidad solicitante, no se seleccionó porque en el acto no se vio el documento de Desglose de precio, y como siempre en actos realizados se ha visto que los proponentes han adjuntado el desglose de precio con su marca, casa productora, País de Origen, etc. Sin embargo, la empresa en su propuesta solo aparece la oferta por parte de ellos que está bien, más no la información que la unidad solicitante requiere para poder preparar la confección de la orden de compra entre otros documentos, que son solicitados por la oficina de fiscalización para su refrendo.

Motivo por el cual, se consideró que no cumplía, y se seleccionó al siguiente proponente, además, que se puso que no era subsanable la documentación en el pliego de cargo, fue por esa razón que no se escogió al momento de realizar la apertura. Hacemos constar que no se puso como requisito obligatorio, pero esa información se requiere para poder avanzar en los trámites pertinentes del departamento de compras.
-

Es preciso indicar que la propuesta de la empresa **EGBER’S COMPANY, S.A.**, presentó las especificaciones técnicas de lo solicitado por la entidad para el suministro de las ventanas francesas, por lo que realizamos una comparación de las



especificaciones técnicas solicitadas por la entidad y las propuestas por la empresa **EGBER'S COMPANY, S.A.**, observemos:

Descripción

SUMINISTRO DE VENTANAS DE CELOSIAS (PALETAS DE VIDRIO)ALUMINIO,COLOR NATURAL CON VIDRIO CLARO DE 3/16" 5.00 M LARGO X 1.50 M DE ALTO (CINCO CUERPOS DE 1.00 M Y DOBLE OPERADOR EN CADA CUERPO)

Información de los renglones

1

Clasificación ONU: Ventanas francesas

Especificaciones del Comprador: SUMINISTRO DE VENTANAS DE CELOSIAS (PALETAS DE VIDRIO)ALUMINIO,COLOR NATURAL CON VIDRIO CLARO DE 3/16" 5.00 M LARGO X 1.50 M DE ALTO (CINCO CUERPOS DE 1.00 M Y DOBLE OPERADOR EN CADA CUERPO)

Cantidad: 22.00 Unidad

Visto esto, el proponente de menor precio cumple con las especificaciones técnicas y los documentos solicitados por la entidad en el pliego de cargos del acto público en referencia; por tanto, al ser este un procedimiento de selección de contratista por Contratación Menor permite de manera expedita la adquisición de bienes, servicios u obras, cumpliéndose con un mínimo de formalidades, tal como lo dispone el artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.

Es por ello, que al cumplirse con un mínimo de formalidades en este procedimiento, debe aceptarse la propuesta presentada por la empresa **EGBER'S COMPANY, S.A.**, debido a que cumple con lo solicitado por la entidad en el pliego de cargos, y por ende este tiene la obligación de entregar los productos con las especificaciones técnicas indicadas en su propuesta, y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ CENTRO)**, de requerir la información adicional como lo es la descripción del producto ofertado (marca, modelo, casa productora, país de origen), la misma debe ser solicitada al momento de la elaboración de la Orden de Compra o Contrato, que es donde se formaliza la relación contractual generando derechos y obligaciones para ambas partes conforme a derecho.

Así las cosas, es preciso citar el artículo 33 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, referente al Principio de Igualdad de Proponentes, que a la letra dice:

“Artículo 33. Principio de igualdad de oportunidad de los proponentes.

Este principio tiene por objeto garantizar la actuación imparcial de las entidades públicas dentro del procedimiento de selección de contratista en todas sus etapas, que les permita a los proponentes hacer ofrecimientos de la misma índole y tener las mismas posibilidades de resultar adjudicatarios.

Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:

1. Los pliegos de cargos establecerán reglas generales e impersonales que aseguren que no se discrimine o favorezca a un proponente en perjuicio de otro.
2. Las entidades no podrán fijar en los pliegos de cargos cláusulas determinantes de circunstancias subjetivas ni señalar marcas comerciales, números de catálogos o clases de equipos de un determinado fabricante.



3. La adjudicación deberá hacerse sobre los términos y condiciones previamente establecidos en el pliego de cargos, no pudiendo después de esta modificar condiciones sobre las que se efectuó el acto público.

4. Todos los proponentes en los procedimientos de selección de contratista tendrán trato igualitario y contarán con las mismas garantías.”
(el subrayado es del Tribunal).

Ahora bien, de darse el incumplimiento de las contrataciones menores la entidad podrá convocar a otro acto público o adjudicar al proponente que haya llegado en segundo lugar, según sea más beneficioso para los intereses públicos, sin perjuicio de las sanciones aplicables, tal como lo establece el Artículo 138 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, en concordancia con el artículo 133 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, que dispone:

Artículo 133. Adjudicación en caso de incumplimiento total en contrataciones menores. En caso de incumplimiento total en contrataciones menores, una vez ejecutoriada la resolución que resuelve administrativamente el contrato, la entidad contratante podrá adjudicar, mediante resolución motivada, el contrato al siguiente proponente que haya presentado la propuesta más baja y cumpla con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos. Para ello, el proponente deberá ratificar su propuesta.

4. Decisión del Tribunal

Es válido recordar que la finalidad del procedimiento de selección de contratista es la determinación del proponente que formule la oferta más ventajosa para el Estado, con pautas de valorización objetivas, correspondiendo a las entidades la evaluación previa y detallada de los requisitos solicitados en el pliego de cargos, para garantizar así la defensa del interés público con la transparencia en sus actuaciones.

Por todo lo antes mencionado, respetando la estricta legalidad del examen de esta impugnación, esta Colegiatura encontró respaldo jurídico en los argumentos planteados por el recurrente, de ahí que lo procedente es *revocar y restablecer el derecho* en todas sus partes, por lo tanto, nuestro pronunciamiento jurisdiccional se fundamenta en el artículo **244 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020**, que establece las facultades de decisión del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El cual consagra lo siguiente:

“Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante. (el subrayado y resaltado es del Tribunal).”

En lo referente a la Fianza de Recurso de Impugnación, consignada por la recurrente, este Tribunal estima procedente su devolución, ya que no se ha observado temeridad en la actuación del recurrente con la interposición del recurso de impugnación.



En atención a las consideraciones expuestas, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en usos de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR los efectos del **Cuadro de Cotizaciones No. 035 de 09-04-2024**, proferido por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ CENTRO)**, mediante la cual se adjudica el acto público por Contratación Menor No. 2024-0-07-08-08-CM-054427, para la **“COMPRA DE SUMINISTRO DE VENTANAS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL ISABEL HERRERA DE OBALDÍA – CON ESCUELA 2024.”**, a la empresa **VENTAS Y SERVICIOS LA PROSPERIDAD, S.A.**, por la suma de **CATORCE MIL SEIS BALBOAS CON 30/100 (B/. 14,006.30)**.

SEGUNDO: RESTABLECER EL DERECHO VULNERADO, en el sentido de adjudicar a la empresa **EGBER’S COMPANY, S.A.**, el acto de selección de contratista por Contratación Menor No. 2024-0-07-08-08-CM-054427, para la **“COMPRA DE SUMINISTRO DE VENTANAS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL ISABEL HERRERA DE OBALDÍA – CON ESCUELA 2024.”**, por el monto de **ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 11,770.00)**.

TERCERO: ORDENAR la devolución de la **Fianza de Impugnación No. FIMI-1132-0** de 6 de mayo de 2024, emitida por **ACERTA Compañía de Seguros, S.A.**, por un límite máximo de responsabilidad de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 22/100 (B/. 2,189.22)**, cantidad que representa el diez por ciento (10%) del valor total del precio de referencia como garantía al recurso de impugnación, a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, y cuya diligencia de consignación No. 063-2024 de 08 de mayo de 2024 reposa a folio 017 del expediente del Tribunal.

CUARTO: DEVOLVER al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ CENTRO)**, el expediente administrativo completo el cual consta de 59 fojas el cual fue remitida a este Tribunal por medio de la nota No. DREPC/1309-2024 fechada 15 de mayo de 2024 (visible a foja 036).

QUINTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación en el portal electrónico “PanamaCompra”.

SÉPTIMO: DISPONER la salida y archivo del expediente No.077-2024/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamentó la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,



MANUEL BECKFORD

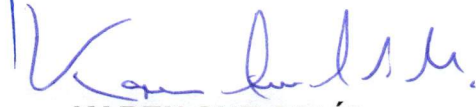
Magistrado Suplente



LUIS MARISCAL
Magistrado



MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado



KAREN SUE SOLÍS
Secretaria General Encargada

